

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 43

Referencia:

Año: 1923

Fecha(dd-mm-aaaa): 10-07-1923

Título: SOBRE INMIGRACION.

Dictada por: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Gaceta Oficial: 04195

Publicada el: 19-07-1923

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO , DER. INTERNACIONAL PRIVADO

Palabras Claves: Inmigración, Emigración

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.223

Rollo: 98

Posición: 775

GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMÁ, 19 DE JULIO DE 1923

NÚMERO 4195

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38.—Casa particular: Calle 59, N.º 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 108.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle I, N.º 28.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 41 de 1923, de 3 de Julio, por el cual se hace un nombramiento.....	13531
Decreto número 42 de 1923, de 9 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.....	13531
Decreto número 43 de 1923, de 10 de Julio, sobre inmigración.....	13531
Resolución número 150, de 30 de Junio de 1923.....	13531
Resolución número 151, de 3 de Julio de 1923.....	13531
Resolución número 152, de 3 de Julio de 1923.....	13531

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Acta del décimo sorteo de Bonos de Tesorería celebrado el día 21 de Junio de 1923.....

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 947, de 5 de Julio de 1923.....	13532
Certificado número 177 de patente de invención.....	13532

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Julio de 1923.....

PROVINCIA DE LOS SANTOS

FISCALIA DEL CIRCUITO
Acta de la visita obrada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la oficina de la Fiscalía del Circuito, el día 15 de Junio de 1923.....

Avisos Oficiales..... 13535

Edictos..... 13534

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 41 DE 1923

(DE 3 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución número 152 de este año, ha sido aceptada la renuncia que presentó el señor Julio A. Zachrisson, del cargo de Intérprete y Traductor de la Secretaría de Relaciones Exteriores,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Walter Myers, Intérprete y Traductor de la Secretaría de Relaciones Exteriores, por el tiempo que falta del período en curso, con derecho a sueldo desde el primero de Julio corriente, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Julio de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 42 DE 1923

(DE 9 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Frederick E. Libby, Vicedónsul *ad-honorem* de Panamá en Lynn, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 43 DE 1923

(DE 10 DE JULIO)

sobre inmigración.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Toda persona que viniere al país como pasajero de tercera clase, con ánimo de trabajar aquí por su propia cuenta o como dependiente de otra persona o empresa comercial o industrial, deberá llenar previamente los siguientes requisitos:

a) Si viniere a trabajar por su propia cuenta, remitirá a la Secretaría de Relaciones Exteriores por conducto del Cónsul de Panamá en el puerto de parti-

da, la prueba de que posee los recursos necesarios para emprender en negocios particulares; y la Secretaría de Relaciones Exteriores, una vez que adquiriera la certeza de que el interesado cuenta efectivamente con medios para trabajar independientemente, autorizará al Cónsul para que vise el pasaporte del interesado con destino a Panamá.

b) Si el interesado viniere a trabajar por cuenta de otra persona o empresa comercial o industrial, dicha persona o empresa depositará en la Secretaría de Hacienda y Tesoro la suma de B. 30 00 de que trata el artículo 1882 del Código Administrativo y, por medio de memoria, pedirá al Despacho de Relaciones Exteriores que permita la entrada al país de la persona contratada. El peticionario acompañará a su petición, junto con el recibo de depósito, copia del contrato o garantía de trabajo, y a la llegada del inmigrante lo presentará a la Secretaría de Relaciones Exteriores, la que, pasados seis meses de la presentación, ordenará la devolución del depósito si el inmigrante hubiere estado durante ese tiempo al servicio de quien lo contrató y se hubiere domiciliado en el país, o ausentado del mismo, o fallecido en él, casos en los cuales deberá presentarse la prueba correspondiente.

Artículo 2º Toda persona que compruebe estar domiciliada en el país y poseer medios lícitos para atender a la subsistencia de sus padres, esposa, hijos y hermanos, podrá hacer venir a éstos al territorio de la República, si viajaren en tercera clase, mediante autorización que el Despacho de Relaciones Exteriores dará al Cónsul de Panamá en el puerto en donde tales padres, esposa, hijos y hermanos deban embarcar para Panamá; pero esta autorización se dará solamente cuando el interesado la solicite acompañando al memorial respectivo las pruebas de su parentesco con las personas que desea traer, y al tratarse de hermanos, cuando se establezca que éstos son menores de edad.

Artículo 3º Los Cónsules de la República no visarán los pasaportes de estos inmigrantes sin autorización expresa de la Secretaría de Relaciones Exteriores y esta autorización se dará solamente cuando el interesado hubiere llenado los requisitos que se exigen en los artículos anteriores.

Artículo 4º El Cónsul que a pesar de la prohibición del artículo que antecede visare pasaportes a inmigrantes con destino a esta República, incurrirá en multa igual al valor de un pasaje de tercera clase de Panamá al lugar a donde hubiere partido el inmigrante.

Artículo 5º Los Cónsules de la República notificarán estas disposiciones a las autoridades y a las Agencias de vapores de su jurisdicción consular, tan pronto como reciban el presente Decreto.

Artículo 6º Derógase en todas sus partes el Decreto número 39, expedido por este Despacho el 7 de Enero de 1922.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 150

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 150.—Panamá, Junio 30 de 1923.

Visto el memorial elevado al Poder Ejecutivo por el señor A. Preciado, en el que solicita permiso para aceptar el nombramiento de Caballero de la Legión de Honor que el Gobierno Francés ha tenido a bien conferirle,

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que da al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al doctor A. Preciado, para que acepte el nombramiento a que se hace referencia.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 151

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 151.—Panamá, Junio 3 de 1923.

En el anterior memorial manifiesta el señor Angelo Guaragna, natural de Italia y vecino de esta ciudad, que actualmente se encuentra en ese Reino su primo Bruno Giovanni Antouio, a quien desea traer a esta ciudad para que trabaje en su compañía. Como el interesado ha comprobado en este Despacho, con los recibos correspondientes, que es dueño de una cantina y de un automóvil que destina al comercio, y por consiguiente, puede darle colocación a su primo,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Génova, Italia, para que vise el pasaporte del señor Bruno Giovanni Antouio, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 152

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 152.—Panamá, Julio 3 de 1923.

Por cuanto el señor Julio A. Zachrisson, en escrito de fecha 30 de Junio último, ha presentado la renuncia del cargo de Intérprete y Traductor de esta Secretaría por haber aceptado otro cargo,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia que el señor Julio A. Zachrisson ha presentado del cargo de Intérprete y Traductor, y dándose las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

ACTA

del décimo sorteo de Bonos de Tesorería celebrado el día 21 de Junio de 1923.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

En la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos veintitrés, a las 3 p. m., día y hora fijadas para el décimo sorteo de Bonos de Tesorería de valor de B. 25.00 emitidos de conformidad con el Decreto número 42 de 1918, se constituyeron en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el señor Tomás Herrera, Subsecretario de Ha-